

CONSTANCIA: N se deja en el sentido cumulo de trabajo no se había asignado el presente proceso para sustanciar, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

Por otro lado, se deja en el sentido que el día 18 de agosto de 2021, por medio del correo electrónico el enlace del centro de servicio Judiciales, atendió y resolvió solicitud hecha por el apoderado actor

Trámite: Ejecutivo
Radicado: 2020-00059-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, mediante esta providencia se requiere a la apoderada de la parte ejecutada para que cumpla con lo ordenado en el auto del 14 de enero de 2021, en cuanto al poder anexado.

De igual forma, se tendrá en cuenta notificado por conducta concluyente conforme al art. 301 del CGP al ejecutado señor DIEGO MAURICIO CRUZ GARZÓN, córrasele traslado del mandamiento ejecutivo, y entéresele que cuentan con cinco (5) días para efectuar el pago y diez días (10) para proponer excepciones

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 1-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA